

| | | | |
|--|---------------------------------------|---------------------|------------|
| | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 28/02/2013 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 28/02/2013 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 2 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 1 de 9 |

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 37 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 037 del (20) de (MARZO) de (2013)

Convocante (s):

Convocado (s): ECOPETROL S.A.

Prelación: REPARACIÓN DIRECTA

Fecha de radicación: 20 DE MARZO DE 2013

En Pereira, hoy siete (07) de junio de 2013, siendo las 8:30 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 37 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia.

Comparece a la diligencia la señora , identificada con cédula de ciudadanía No. y el abogado JHON JAIRO COLORADO VILLA, identificado con cédula de ciudadanía número y portador de la tarjeta profesional número 755 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de APODERADO CONVOCANTE, reconocido como tal mediante auto del 16 de abril de (2013).

Igualmente comparece la abogada DIANA MARÍA CEBALLOS SÁNCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía número y portadora de la tarjeta profesional número 1135 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada ECOPETROL S.A., de conformidad con el poder otorgado por Rafael Gilberto Manrique en su calidad de Apoderado General de la sociedad convocada.

Comparece a la diligencia la señora PROCURADORA 21 JUDICIAL DE FAMILIA, Dra. MARÍA RUBÍ JARAMILLO SÁNCHEZ.

Así mismo, comparece la señora DEFENSORA DE FAMILIA ADSCRITA AL CENTRO ZONAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, Dra. INÉS YAMEL BURITICÁ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. y portadora de la tarjeta profesional No. 646 del Consejo Superior de la Judicatura.

El Procurador Judicial Administrativo le reconoce personería a la apoderada de la sociedad convocada en los términos indicados en el poder que aporta.

Acto seguido el Procurador Judicial declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos, igualmente, destaca la presencia de la Señora Procuradora 21 Judicial de Familia y de la Señora Defensora de Familia, a efecto de garantizar los intereses y derechos de los menores de edad que se incluyen en la solicitud de conciliación extrajudicial.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante quien manifiesta: Tal como se indica en el escrito de convocatoria, el suscripto apoderado no ha presentado otra petición de conciliación en el mismo sentido, ni

| | | | |
|--|---------------------------------------|---------------------|------------|
| | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 28/02/2013 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 28/02/2013 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 2 |
| | REQ-IN-CE-002 | Página | 2 de 9 |

mucho menos acción judicial al respecto, y me ratifico en todos y cada uno de los hechos expuestos como fundamento de la petición de conciliación y en relación con las pretensiones me permitió manifestar que en reunión previa con la apoderada judicial de la empresa ECOPETROL S.A., se acordó que en cumplimiento de mi mandato, aceptaría la fórmula propuesta por el comité de conciliación de esa empresa, teniendo en cuenta que como la empresa no hizo ofrecimiento alguno por el señor

, sus pretensiones serían incoadas a través del medio de control respectivo ante la jurisdicción contenciosa administrativa, así mismo, y de acuerdo a la reunión antes enunciada, se presentaría como reclamante adicional al señor , hijo de la señora

y quien perdiera a sus abuelos y sus pretensiones serían incoadas a través del medio de control respectivo ante la jurisdicción contenciosa administrativa, así mismo, y de acuerdo a la reunión antes enunciada, se presentaría como reclamante adicional al señor , hijo de la señora

, me permitió allegar fotocopia auténtica de su registro civil de nacimiento y de manera especial la sentencia de 2 de mayo del presente año, proferida por el Juzgado Único de Familia de Dosequibradas, a través de la cual se declaró la interdicción judicial por discapacidad mental absoluta del reclamante y se designó como su curadora a su madre, señora . Igualmente se aporta la diligencia de posesión como guardadora. A la presente audiencia comparece la señora para efectos de otorgarme poder para conciliar las pretensiones de su hijo y para ratificar el acuerdo aquí propuesto. Ruego al señor Procurador, darle el uso de la palabra para que ratifique lo acá dicho en cuanto a la ratificación del poder y la facultad expresa para conciliar.

Se concede el uso de la palabra a la señora , a efecto de que ratifique el poder a su apoderado con facultad expresa para conciliar, bajo la gravedad de juramento, a lo cual manifiesta: Bajo la gravedad de juramento ratifico que , mi hijo tiene discapacidad mental, autismo típico, y otorgo poder al Dr. Jhon Jairo Colorado Villa, con facultad expresa para conciliar.

El Procurador Judicial Administrativo concede personería al abogado JHON JAIRO COLORADO VILLA, identificado con cédula de ciudadanía número y portador de la tarjeta profesional número 755 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de APODERADO del señor

, quien obra bajo la representación de la señora presente en esta diligencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la sociedad convocada ECOPETROL S.A., con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada:

En mi calidad de apodera especial de ECOPETROL y bajo los fundamentos de responsabilidad propios de la teoría del riesgo excepcional o daño especial, y sin admitir culpabilidad alguna en los hechos ocurridos el 23 de diciembre del 2011, el Comité de Defensa Judicial de mi poderdante presenta la siguiente propuesta de conciliación:

Para la menor : 50 Salarios mínimos mensuales vigentes por el fallecimiento de su abuelo y otros 50 Salarios mínimos mensuales vigentes por el fallecimiento de su abuela

Por el fallecimiento de su hermana : 50 Salarios mínimos mensuales vigentes.

| | | | |
|---|--|----------------------------|------------|
|  PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 28/02/2013 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 28/02/2013 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 2 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 3 de 9 |

A cambio, ECOPETROL S.A. solicita una declaratoria de PAZ Y SALVO a favor de mi mandante y de cualquier funcionario de la compañía por todo concepto, con ocasión de los hechos ocurridos en el municipio de Dosquebradas, el 23 de diciembre del 2011, con ocasión de la ruptura del poliducto "Puerto Salgar - Cartago". Aporto certificación en (2) folios.

- ✓ Para el menor fallecimiento de su abuelo por el fallecimiento de su abuela por el fallecimiento de su hermano 50 Salarios mínimos mensuales vigentes por el y otros 50 Salarios mínimos mensuales vigentes , así como otros 50 salarios mínimos por

A cambio, ECOPETROL S.A. solicita una declaratoria de PAZ Y SALVO a favor de mi mandante y de cualquier funcionario de la compañía por todo concepto, con ocasión de los hechos ocurridos en el municipio de Dosquebradas, el 23 de diciembre del 2011, con ocasión de la ruptura del poliducto "Puerto Salgar - Cartago". Aporto certificación en (2) folios. Aporto certificación en (2) folios.

- ✓ Para la menor fallecimiento de su abuelo por el fallecimiento de su abuela 50 Salarios mínimos mensuales vigentes por el y otros 50 Salarios mínimos mensuales vigentes

A cambio, ECOPETROL S.A. solicita una declaratoria de PAZ Y SALVO a favor de mi mandante y de cualquier funcionario de la compañía por todo concepto, con ocasión de los hechos ocurridos en el municipio de Dosquebradas, el 23 de diciembre del 2011, con ocasión de la ruptura del poliducto "Puerto Salgar - Cartago". Aporto certificación en (2) folios. Con la única excepción de reserva de facultad de reclamar posteriormente por las lesiones del menor

- ✓ Para la menor fallecimiento de su abuelo por el fallecimiento de su abuela 50 Salarios mínimos mensuales vigentes por el y otros 50 Salarios mínimos mensuales vigentes

A cambio, ECOPETROL S.A. solicita una declaratoria de PAZ Y SALVO a favor de mi mandante y de cualquier funcionario de la compañía por todo concepto, con ocasión de los hechos ocurridos en el municipio de Dosquebradas, el 23 de diciembre del 2011, con ocasión de la ruptura del poliducto "Puerto Salgar - Cartago". Con la única excepción de reserva de facultad de reclamar posteriormente por las lesiones del menor

- ✓ Para el menor fallecimiento de su abuelo por el fallecimiento de su abuela 50 Salarios mínimos mensuales vigentes por el y otros 50 Salarios mínimos mensuales vigentes

A cambio, ECOPETROL S.A. solicita una declaratoria de PAZ Y SALVO a favor de mi mandante y de cualquier funcionario de la compañía por todo concepto, con ocasión de los hechos ocurridos en el municipio de Dosquebradas, el 23 de diciembre del 2011, con ocasión de la ruptura del poliducto "Puerto Salgar - Cartago". Con la única excepción de reserva de facultad de reclamar posteriormente por las lesiones del menor . Aporto en (2) folios certificado del comité de conciliación.

Con relación a las pretensiones indemnizatorias del señor fallecimiento de la señora con ocasión del

| | | |
|---|-----------------------------|---------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 37 Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|-----------------------------|---------------------------------------|

| | | | |
|--|--|----------------------------|------------|
|  PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 28/02/2013 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 28/02/2013 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 2 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 4 de 9 |

ECOPETROL NO tiene ÁNIMO CONCILIATORIO, por cuanto el acuerdo conciliatorio surtido con este mismo convocante por el fallecimiento de sus padres se declaró a mí poderdante a PAZ Y SALVO por todo concepto, de tal manera que sobre estas pretensiones ya hay COSA JUZGADA, aporto certificado de comité en (1) folio.

- ✓ Para la menor : 50 Salarios mínimos mensuales vigentes por el fallecimiento de su abuelo y otros 50 Salarios mínimos mensuales vigentes por el fallecimiento de su abuela

A cambio, ECOPETROL S.A. solicita una declaratoria de PAZ Y SALVO a favor de mi mandante y de cualquier funcionario de la compañía por todo concepto, con ocasión de los hechos ocurridos en el municipio de Dosquebradas, el 23 de diciembre del 2011, con ocasión de la ruptura del poliducto "Puerto Salgar - Cartago". Aporto certificación en (1) folios.

- ✓ Para el menor : 50 Salarios mínimos mensuales vigentes por el fallecimiento de su abuelo y otros 50 Salarios mínimos mensuales vigentes por el fallecimiento de su abuela.

A cambio, ECOPETROL S.A. solicita una declaratoria de PAZ Y SALVO a favor de mi mandante y de cualquier funcionario de la compañía por todo concepto, con ocasión de los hechos ocurridos en el municipio de Dosquebradas, el 23 de diciembre del 2011, con ocasión de la ruptura del poliducto "Puerto Salgar - Cartago". Aporto certificación en (1) folios.

Con relación a las pretensiones indemnizatorias del señor _____ con ocasión del fallecimiento del señor _____ aduciendo su calidad de hijo de crianza, ECOPETROL NO tiene ÁNIMO CONCILIATORIO, por cuanto el acuerdo conciliatorio surtido con este mismo convocante por el fallecimiento de su madre se declaró a mí poderdante a PAZ Y SALVO por todo concepto, de tal manera que sobre estas pretensiones ya hay COSA JUZGADA, aporto certificado de comité en (1) folio.

- ✓ Para la menor : 50 Salarios mínimos mensuales vigentes por el fallecimiento de su abuela en relación a la pretensión indemnizatoria por el fallecimiento de quien dice fue su abuelo de crianza, dentro del expediente con base en el cual se presentó la solicitud de conciliación, no reposa soportes probatorios que permitan evidenciar los lazos de afectividad que unían a los menores con el señor _____, como no eran consanguíneos entre ellos, no opera la presunción del Consejo de Estado, con respecto a los perjuicios morales.

A cambio, ECOPETROL S.A. solicita una declaratoria de PAZ Y SALVO a favor de mi mandante y de cualquier funcionario de la compañía por todo concepto, con ocasión de los hechos ocurridos en el municipio de Dosquebradas, el 23 de diciembre del 2011, con ocasión de la ruptura del poliducto "Puerto Salgar - Cartago". Aporto certificación en (1) folio.

- ✓ Para el menor : 50 Salarios mínimos mensuales vigentes por el fallecimiento de su abuela en relación a la pretensión indemnizatoria por el fallecimiento de quien dice fue su abuelo de crianza, dentro del expediente con base en el cual se presentó la solicitud de conciliación, no reposa soportes probatorios que permitan evidenciar los lazos de afectividad que unían a los menores con el señor _____, como no eran consanguíneos entre



| | | |
|---------------------------------------|---------------------|------------|
| PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 28/02/2013 |
| SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 28/02/2013 |
| FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 2 |
| REG-IN-CE-002 | Página | 5 de 9 |

ellos, no opera la presunción del Consejo de Estado, con respecto a los perjuicios morales.

A cambio, ECOPETROL S.A. solicita una declaratoria de PAZ Y SALVO a favor de mi mandante y de cualquier funcionario de la compañía por todo concepto, con ocasión de los hechos ocurridos en el municipio de Dosquebradas, el 23 de diciembre del 2011, con ocasión de la ruptura del poliducto "Puerto Salgar - Cartago". Aporto certificación en (1) folio.

- ✓ Para la menor fallecimiento de su abuelo por el fallecimiento de su abuela : 50 Salarios mínimos mensuales vigentes por el y otros 50 Salarios mínimos mensuales vigentes

A cambio, ECOPETROL S.A. solicita una declaratoria de PAZ Y SALVO a favor de mi mandante y de cualquier funcionario de la compañía por todo concepto, con ocasión de los hechos ocurridos en el municipio de Dosquebradas, el 23 de diciembre del 2011, con ocasión de la ruptura del poliducto "Puerto Salgar - Cartago". Aporto certificación en (2) folios.

Para el señor , representado por su madre , según sentencia aportada por su apoderado, ECOPETROL S.A. ofrece: 50 Salarios mínimos mensuales vigentes por el fallecimiento de su abuelo y otros 50 Salarios mínimos mensuales vigentes por el fallecimiento de su abuela

A cambio, ECOPETROL S.A. solicita una declaratoria de PAZ Y SALVO a favor de mi mandante y de cualquier funcionario de la compañía por todo concepto, con ocasión de los hechos ocurridos en el municipio de Dosquebradas, el 23 de diciembre del 2011, con ocasión de la ruptura del poliducto "Puerto Salgar - Cartago". Aporto certificación en (2) folios.

- ✓ Para el menor fallecimiento de su abuelo por el fallecimiento de su abuela : 50 Salarios mínimos mensuales vigentes por el y otros 50 Salarios mínimos mensuales vigentes

A cambio, ECOPETROL S.A. solicita una declaratoria de PAZ Y SALVO a favor de mi mandante y de cualquier funcionario de la compañía por todo concepto, con ocasión de los hechos ocurridos en el municipio de Dosquebradas, el 23 de diciembre del 2011, con ocasión de la ruptura del poliducto "Puerto Salgar - Cartago". Aporto certificación en (2) folios.

- ✓ Para la menor fallecimiento de su abuelo por el fallecimiento de su abuela : 50 Salarios mínimos mensuales vigentes por el y otros 50 Salarios mínimos mensuales vigentes

A cambio, ECOPETROL S.A. solicita una declaratoria de PAZ Y SALVO a favor de mi mandante y de cualquier funcionario de la compañía por todo concepto, con ocasión de los hechos ocurridos en el municipio de Dosquebradas, el 23 de diciembre del 2011, con ocasión de la ruptura del poliducto "Puerto Salgar - Cartago". Aporto certificación en (2) folios.

- ✓ Para la menor fallecimiento de su abuelo por el fallecimiento de su abuela : 50 Salarios mínimos mensuales vigentes por el y otros 50 Salarios mínimos mensuales vigentes

| | | | |
|--|--|----------------------------|------------|
|  PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 28/02/2013 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 28/02/2013 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 2 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 6 de 9 |

A cambio, ECOPETROL S.A. solicita una declaratoria de **PAZ Y SALVO** a favor de mi mandante y de cualquier funcionario de la compañía por todo concepto, con ocasión de los hechos ocurridos en el municipio de Dosquebradas, el 23 de diciembre del 2011, con ocasión de la ruptura del poliducto "Puerto Salgar - Cartago". Aporto certificación en (2) folios.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a que quede ejecutoriado el auto que apruebe la presente conciliación, previo cumplimiento de los requisitos para que procedan estos pagos, los cuales son:

- i) Diligenciamiento del formato maestra de acreedores.
- ii) Diligenciamiento del formato denominado "Listas Restritivas".
- iii) Certificación bancaria en donde ECOPETROL realizaría la consignación.

Estos documentos deberán ser radicados en la Avenida del Ferrocarril No. 17 – 12 del municipio de Dosquebradas. Los anteriores pagos tendrán las deducciones de Ley vigentes para el momento de su desembolso.

Los reconocimientos que hace mi poderdante, son por perjuicios morales, único concepto que se reconoce y para el cual se requiere el **PAZ Y SALVO** en las condiciones ya establecidas anteriormente.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante a efecto de que se manifieste sobre la aceptación de la propuesta realizada por la apoderada de ECOPETROL S.A. y haga otras precisiones, a lo que manifiesta:

Como indiqué anteriormente, se acepta la fórmula de arreglo propuesta por ECOPETROL, con excepción a lo pretendido por _____ por cuyas preferencias se acudirá a la vía judicial.

Solicito a la apoderada de ECOPETROL que los valores a pagar se consigan de la siguiente manera:

Para la menor _____, en la cuenta de su madre _____

El valor a pagar por _____, se consignará en la cuenta de su madre _____

Los dineros a pagar por _____
se consignarán en la cuenta de su madre _____

El dinero a pagar por la menor _____, se consignará en la cuenta de su madre _____

El dinero a pagar por los menores _____, se consignará en la cuenta de su madre _____

El dinero a pagar por los menores _____, se consignará en la cuenta de su madre _____

| | | | |
|---|--|----------------------------|------------|
|  PROCURADURÍA NACIONAL | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 28/02/2013 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 28/02/2013 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 2 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 7 de 8 |

consignara en la cuenta de su padre

El dinero apagar por

... se consignaran en la cuenta de su madre

Igualmente, y una vez se efectúan los pagos a mis representados, se declarará a PAZ Y SALVO a ECOPETROL S.A. por el acuerdo aquí logrado, bajo las condiciones expuestas en la presente acta de conciliación extrajudicial.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad convocada, quien manifiesta sobre lo expresado por el apoderado convocante a lo que establece: *Acepto realizar las consignaciones en las cuentas establecidas por el apoderado de los convocantes, quienes además tienen la total representación de sus hijos menores.*

Así las cosas, se concede el uso de la palabra a la señora DEFENSORA DE FAMILIA, a efecto de que se pronuncie sobre el acuerdo al que han llegado las partes y sobre la adición a las pretensiones hechas por el apoderado de la parte convocante, al incluir al señor declarado interdicto por el Juzgado Único de Familia de Dosquebradas, mediante sentencia No. 184 de 2 de mayo de 2013, a lo que manifiesta: *No hay oposición alguna frente al acuerdo conciliatorio, dado que no se evidencia vulneración o amenaza de los derechos de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de las indemnizaciones; con relación al joven ... tampoco se presenta ninguna objeción, aunque si se recuerda a la señora ... en calidad de progenitora que una vez su hijo adquiera bienes debe hacerlo saber al Juzgado Único de Familia de Dosquebradas para lo de su competencia.*

De igual forma, se concede el uso de la palabra a la señora PROCURADORA 21 JUDICIAL DE FAMILIA, para que haga su pronunciamiento sobre el acuerdo al que han llegado las partes y sobre la adición a las pretensiones hechas por el apoderado de la parte convocante, al incluir al señor

declarado interdicto por el Juzgado Único de Familia de Dosquebradas, mediante sentencia No. 184 de 2 de mayo de 2013, a lo que manifiesta: *Ampliada en el artículo 95 del Código de Infancia y Adolescencia y en procura de velar por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes mencionados en la presente diligencia como beneficiarios de los pagos económicos a título de indemnización por parte de ECOPETROL S.A., me permito de manera muy respetuosa hacer las siguientes recomendaciones en caso de que por el Juez Administrativo sea aprobado el acuerdo conciliatorio objeto de análisis:*

Inicialmente, solicito al ICBF para que a través de la Defensoría de Familia se realicen conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Infancia y Adolescencia, verificación de la garantía de los derechos de los niños y adolescentes en mención, y de ser necesario se tomen las medidas pertinentes tendientes a proteger contra cualquier situación que amenace o ponga en peligro su patrimonio o cualquiera de sus derechos fundamentales amparados en la constitución y en cualquiera de sus normas concordantes.

Igualmente considero pertinente que el manejo de las sumas acordadas por concepto de daño moral, sean manejados a través de una fiducia y en forma separada e independiente de las sumas acordadas para los demás miembros de la familia, o en caso de considerarlo pertinente, se invertan en la adquisición de un bien inmueble.

Con referencia al joven

reitero lo manifestado por la Defensora

| | | | |
|--|--|----------------------------|------------|
| PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 28/02/2013 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 28/02/2013 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 2 |
| | REG-IN-CE-012 | Página | 8 de 9 |

de Familia en cuanto a que se de cumplimiento a lo ordenado por el Juez de Familia en la sentencia 184 del 2 de mayo de 2013, de informar los bienes que se adquieran a nombre del interdicto, ya que a la señora en su función de curadora le asiste la obligación de presentar rendición de cuentas ante dicho Despacho, no solamente en cuanto al manejo de los dineros, sino también en cuanto a la gestión realizada por ella tendiente a garantizar todos los cuidados necesarios a su pupilo, que permitan velar por la rehabilitación e inclusión social del mismo.

Se concede el uso de la palabra al apoderado convocante, a efecto de que se sirva sustentar el material probatorio obrante en el expediente:

Para la demostración de la legitimación en la causa por pasiva de la empresa ECOPETROL S.A. y del suceso que dio lugar a la presente reclamación, vale decir de la explosión del poliducto "Saigal – Cartago", con el escrito de solicitud de convocatoria, se allegó copia auténtica de la escritura 1267 de la Notaría 2^a de Manizales, obrante a fl. 93 del expediente, con la cual se demuestra la propiedad de ECOPETROL S.A. sobre el poliducto; se allegó copia de la Resolución 66 de 23 de enero de 2012, que declaró el evento catastrófico; también el oficio No. COBD-43-2012 del 27 de julio del 2012, a través del cual se anexa el informe de investigación efectuado por el Cuerpo de Bomberos de Dosquebradas fls. 103 a 137; se allega concepto técnico No. 4268 del 29 de diciembre del 2011, expedido por la CARDER fls. 138 a 154; oficio CG OMPADE 2512-51199 del 13 de agosto de 2012, a través del cual se alega el censo de damnificados y víctimas de la explosión fls. 155 a 172.

CONSIDERACIONES DEL SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

Esta agencia del Ministerio Público, recuerda que la conciliación es un sistema voluntario y bilateral de resolución de conflictos, en donde las partes acuerdan espontáneamente soluciones y el conciliador lo que hace es invitarlas a que expongan sus puntos de vista y dirimir así sus controversias.

La intervención incitante del tercero conciliador, o sea, esta agencia del Ministerio Público, no altera la naturaleza consensual de la composición que las partes voluntariamente concluyen, sino, que la facilita y la estimula. De acuerdo a ello, y ante la solicitud inicial de adicionar una pretensión a la convocatoria hecha en audiencia y ante el acervo probatorio allegado y el cual se anexa a esta acta y, ante la presencia de la señora madre acudiente del señor , quien por sentencia judicial se encarga de proteger sus derechos e intereses y, con el ánimo de buscar que las fórmulas conciliatorias como la planteada, que no violentan el ordenamiento jurídico, ni el patrimonio público, como tampoco los derechos fundamentales, se deben buscar llevar a feliz término.

Como la pretensión adicionada fue conocida por la parte convocada y pudo ser discutida en su Comité de Conciliación y para la cual se propuso fórmula conciliatoria de acuerdo a las pruebas alegadas, mal haría este agente del Ministerio en no consentir que se pudiere llevar a cabo este arreglo conciliatorio.

Una vez escuchada la importantísima posición de la Defensora de Familia y la Procuradora Judicial 21 de Familia, y si no se vería vulnerados los derechos de los menores, es que se solicita al señor Juez Administrativo proceda a realizar la revisión respectiva y posterior aprobación si a bien lo considera.

Se recuerda también, que no existe ánimo conciliatorio frente a las pretensiones de los señores , motivo por el cual, estos se encuentran por fuera de la propuesta de conciliación allegada por la parte convocada, razón por la cual, el Procurador Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio declara fallida la presente audiencia de conciliación en

| | | | |
|---|--|----------------------------|------------|
|  PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 28/02/2013 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 28/02/2013 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 2 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 9 de 9 |

relación a los señores

, se da por terminada la etapa de conciliación prejudicial, se ordena la devolución de los anexos presentados con la conciliación prejudicial, de los documentos presentados por las partes durante la diligencia, y se expide al convocante la constancia que trata el Art. 2 de la Ley 640 de 2001.

Frente al resto de convocantes, el Despacho considera que el acuerdo al que han llegado las partes, i) siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago; ii) se encuentra debidamente sustentado en pruebas documentales que obran en el expediente; iii) la eventual pretensión que se hubiere podido llegar a presentar no se encuentra caducada; iv) en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta no se vulnera el patrimonio público y v) en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta se respeta el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, a la Oficina Judicial de la ciudad de Pereira para que sea repartida entre los Jueces Administrativos de Pereira, para su posterior aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el acta de conciliación y el respectivo auto aprobatorio debidamente ejecutoriado, prestan mérito ejecutivo y tienen efecto de cosa juzgada, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante esa jurisdicción por las mismas causas.

Se da por terminada la presente diligencia una vez leída, firmada y aprobada por los intervenientes, siendo las 12:15 p.m.


DIEGO ANGELILLIS QUICENO
 Procurador 37 Judicial II Administrativo


JHON JAIRO COLORADO VILLA
 Apoderado - Convocante


CARLOS ANDRES TORO TORO
 Sustanciador


DIANA MARÍA CEBALLOS SÁNCHEZ
 Apoderada - ECOPETROL S.A.


MARÍA RUBÍ JARAMILLO SÁNCHEZ
 Procuradora 21 Judicial de Familia


INÉS YAMEL BURITIAGA SÁNCHEZ
 Defensora de Familia

Convocante

Lugar de Archivo: Procuraduría
N.º 37 Judicial Administrativa

Tiempo de Retención:
5 años

Disposición Final:
Archivo Central

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

| | | |
|---------------------------------------|---------------------|------------|
| PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 28/02/2013 |
| SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 28/02/2013 |
| FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 2 |
| REG-IN-CE 002 | Página | 10 de 10 |